REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO** identificado(a) con C.C. **4061525** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **BOYACA - BOYACA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACA.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en BOYACA (BOYACA), el lunes 30 de octubre del 2023.

MANUELA GOMEZ ÁNGEL RANGEL ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LILIANA ALEXANDRA GUIO AMEZQUITA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO672382449
Ca456618836
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Notaria 2ª Círculo de Tunja
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PUBLICA N°	**TRES MIL NOVECIENTOS (3900)**
FECHA DE OTORGAMIENTO:	**VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS

CODIGO ACTO	ESPECIFICACION	
POSESIÓN DE CARGO Y TOMA DE JURAMENTO		
INTERVINIENTES		
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO IDENTIFICADO CON C.C. N. 4.061.525 DE BOYACÁ. ----------		

FE PÚBLICA DE LA ESCRITURA 3900 DE 2023

En el MUNICIPIO DE TUNJA, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) en las instalaciones de la Notaria Segunda del Círculo de Tunja, ante mi **CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO**, Notario Segundo del Círculo, Compareció: **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO IDENTIFICADO CON C.C. N. 4.061.525 DE BOYACÁ**, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residenciado en el municipio de Boyacá - Boyacá y expuso lo siguiente: ----------

PRIMERO.- Que por votación popular adelantada el día 29 de octubre de 2023, el compareciente **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO IDENTIFICADO CON C.C. N. 4.061.525 DE BOYACÁ** fue elegido como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, según se desprende de la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 30 de octubre de 2023, que en fotocopia autentica se protocoliza con esta Escritura Pública.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2 y 3, referentes a los Fines Esenciales del Estado Social de Derecho y a la Soberanía Popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma Constitución; en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Reglamentario 2626 del mismo año y Circulares Nos. 700 y 722 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro, es su obligación y voluntad TOMAR POSESION DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO, la cual surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024.--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11371GGCDaDG4GAA
SGO672382449 Ca456618836
RKMCKPQ6WOEB1GPF
Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA
02-11-23
cadena. NIt.890930510

TERCERO.- Que en los términos y para los fines de la Ley 136 de 1994, articulo 94, su Decreto Reglamentario 2626 del mismo año y manifestando bajo la gravedad del juramento, no tener causal de inhabilidad o incompatibilidad para asumir el cargo, comparece ante el Notario Segundo del Círculo de Tunja con el fin de ser juramentado y tomar posesión del cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; procediendo el Notario a tomarle el juramento en los siguientes términos: **"Señor RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO, JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?", a lo cual respondió: "SI JURO". Acto seguido el Notario, en nombre de la República de Colombia y por mandato legal, lo declaró Posesionado como Alcalde del MUNICIPIO DE BOYACÁ (BOYACA), con efectos fiscales y legales a partir del día primero (01) de enero del año 2.024** Este Acto Solemne se realizó en las instalaciones de la Notaria Segunda de Tunja, en presencia de los testigos: PEDRO JULIO PARADA RATIVA IDENTIFICADO CON C.C. N. 7.171.725 DE TUNJA Y OSWALDO IGNACIO BERNAL FONSECA IDENTIFICADO CON C.C. N. 7.183.089 DE TUNJA, quienes asienten el otorgamiento y en constancia suscriben la presente escritura. ----------

CUARTO.- Esta posesión surte efectos legales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).----------

QUINTO.- Que para tal efecto presentó ante el despacho notarial los siguientes documentos como requisitos exigidos por la Ley, a saber: ----------

1) Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía número 4.061.525 de Boyacá.----

2) Impreso de Consulta en línea de fecha 19/12/2023 de inexistencia de Antecedentes y Requerimientos Judiciales obtenido de la Página Web de la Policía Nacional, de conformidad con la Sentencia SU-458 del 21/06/2012 de la Corte Constitucional.--------

3) Fotocopia autentica de la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de fecha 30 de octubre de 2023. ----------

4) Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 237199397 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Procuraduría General de la Republica, sobre inexistencia de antecedentes disciplinarios----------

5) Certificado expedido por el Personero del Municipio de fecha 21 de diciembre de 2023, donde consta la inexistencia de antecedentes disciplinarios en los archivos de ese Despacho.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO472382450
Ca456618835

6) Certificado de Paz y Salvo con ese Municipio válido para Posesión, expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE BOYACÁ (BOYACÁ) de fecha 22 de diciembre de 2023. ----------

7) Declaración bajo juramento rendida ante Notario el 19/12/2023 sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y de hijos no emancipados.----------

8) Declaración bajo juramento rendida ante Notario el 19/12/2023 sobre inexistencia de obligaciones o procesos de alimentos pendientes (Ley 311 de 1996). ----------

9) Declaración bajo juramento rendida ante Notario el 19/12/2023 expresando que no tiene inhabilidades o incompatibilidades para el cargo a desempeñar.----------

10) Certificación sobre Póliza de manejo No. 3002524 expedida por la Aseguradora PREVISORA SEGUROS de fecha 24/04/2023. ----------

11) Afiliación a la EPS FAMISANAR de fecha 26/12/2023.----------

12) Certificado de Antecedentes Fiscales Código de Verificación No. 406152523121911O155 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Contraloría General de la República, sobre la inexistencia de antecedentes.----------

13) Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas para el periodo 2024 - 2027, expedida por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Cali – Valle del Cauca, entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2023, con una intensidad académica de 40 horas. ----------

14) Formato Único de Hoja de Vida y Formato Único de Bienes y Rentas - Función Pública.----------

15) Certificación sobre la situación militar, expedida por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS de fecha 22 de diciembre de 2023. -

16) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de fecha 10/12/2023, expedida por el Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones – MINTIC. ----------

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, identificación y exactitud de los datos transcritos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero No de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11375aDSDG4A9GG(
SGO472382450
Ca456618835
BB07299KTNQ6O8GC
Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SESENTA Y SIETE DE TUNJA
02-11-23
cadena. NIt.8909905349

Leído el presente instrumento por el compareciente, lo aprueba y firma en constancia como aparece por ante mí, el Notario que doy fe. Derechos: $ 221.940 IVA 19% $ 42.169. Superintendencia: $ 7.950. F.N.N. $ 7.950. Papel según ley 39 de 1981. Se utilizó Papel notarial Nos. SGO672382449 Y SGO672382450.----------

El Compareciente posesionado,



RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO

C.C. N. 4.061.525 DE BOYACÁ

Los testigos,



PEDRO JULIO PARADA RATIVA

C.C. N. 7.171.725 DE TUNJA



OSWALDO IGNACIO BERNAL FONSECA

C.C. N. 7.183.089 DE TUNJA

El Notario Segundo,

CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO

A.H

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca456610710

HOJA ADICIONAL E INTEGRAL DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3900

DE VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA

DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN **********

VEINTISIETE (27) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

EL INTERESADO

(DECRETO 960 DE 1.970 ART.85)

DADA EN TUNJA A: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2023

Carlos Elías Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaria 2ª
Circulo de Tunja

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO NOTARIO SEGUNDO

TUNJA - BOYACA
CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO NOTARIO SEGUNDO

Ca456610710

cadena. Nit.890930340 02-11-23

11375aE3D34D4GM